



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2008 126

VISTO:

1. La priorización de ciertas áreas temáticas establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Concepción (2006-2010) que inciden en el ámbito de la formación profesional, del postgrado y la investigación, así como también en la vinculación con el medio, como es la promoción del desarrollo académico en la línea de la enseñanza y difusión del español como lengua extranjera, a través del Programa que se adjunta a estos antecedentes.
2. Los destacados logros obtenidos en la señalada iniciativa por parte del Departamento de Español de la Facultad de Humanidades y Arte y la necesidad, de implementar y apoyar la ejecución del citado Programa, bajo la dependencia de la Vicerrectoría.
3. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación y en el Decreto U de C N° 2006-080 de 09.05.2006.

DECRETO:

1. Créase en la Universidad de Concepción el Programa de Español como Lengua Extranjera.
2. El señalado Programa atenderá principalmente los siguientes objetivos:
 - a. Desarrollar la investigación avanzada de tipo teórica y aplicada en enseñanza del español, creando las condiciones propicias para la formación profesional, educación continua y postgrado.
 - b. Diseñar, implementar y coordinar programas y actividades de asistencia técnica en enseñanza de la lengua española para destinatarios internos como externos.
 - c. Propender a constituir una oferta real de alta calidad en español como lengua, sirviendo como un elemento distintivo de la Universidad de Concepción en sus relaciones internacionales.
 - d. Desarrollar una línea editorial para la edición y publicación de materiales didácticos y teóricos de apoyo a la enseñanza del español.
3. El Programa dependerá de la Vicerrectoría. Será dirigido por un académico, perteneciente al Departamento de Español, que será nombrado por el Rector. Existirá además un Comité Asesor cuyos miembros serán designados por el Rector a propuesta de su Director.

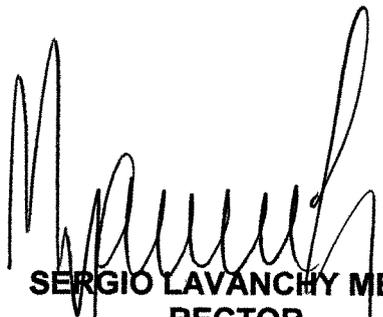


Universidad de Concepción

4. La Dirección de Docencia actuará como instancia académica reguladora en las actividades relacionadas con el pregado del Programa, y la Dirección de Asuntos Institucionales e Internacionales lo asesorará en las instancias y vinculación con entidades y empresas extranjeras.
5. Se informará regularmente a la Vicerrectoría sobre las actividades desarrolladas y avance de cumplimiento de sus objetivos.
6. Se dará cuenta en forma anual de sus actividades al Rector y sus ingresos, gastos e inversiones, quedarán sujetos a la Contraloría de la Universidad.

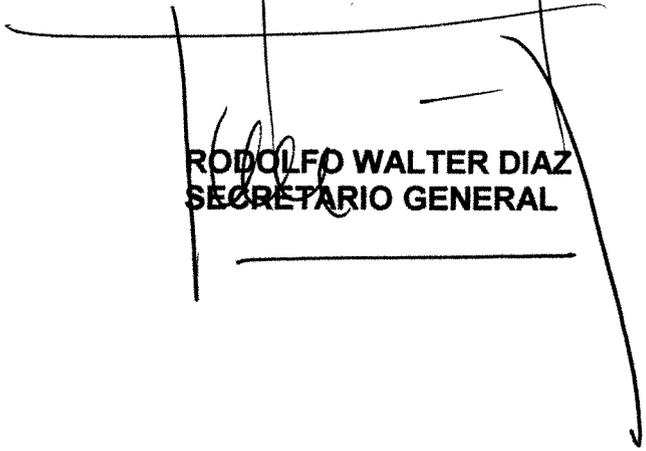
Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Ángeles; a los Vicedecanos, a los Directores de Departamentos; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; a las Directoras y Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 9 de diciembre de 2008.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/CRP/MMH/rba.